

**Archivo Municipal
de**

FERIA

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//11.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1825

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 6 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria

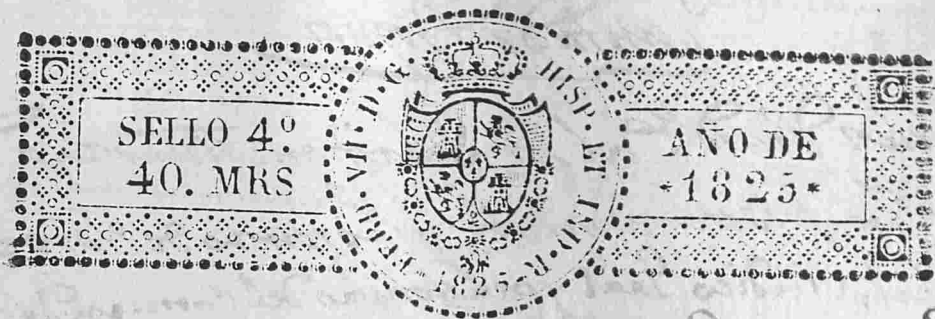


DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

[Faint, illegible handwriting on aged paper]



En la Villa de Terza dia veinte y quatro del Mes de mil ochocientos
veinte y cinco reunidos los tres que componen el Ayuntamiento de ella
en sus Casas Capitulares como lo ha de uso y Costumbre para
tratar y Conferencia los asuntos tocantes al bien comun y hacer
elecciones de Regidores y en su consecuencia acordaron y mandaron
lo siguiente.

4º
Nombram. de Guardas

- Para la Dehera del Chorrero a Fran.º Montes
- Para la del Alamo a Segundo Priolo
- Para la de la Seralera a Tomas Montero
- Para las Viñas del termino a Francisco Cordero
- Para las de Domblaro a Juan Carbajal
- Para Medico titular a Don Manuel Berdejo Srº
- Para Srío de Ayuntamiento a Barne Martin Valencia
- Para Maiprdomo del Populo a Antonio Gomez
- Para el Srío de Primeras Letras a D.º Josef Antº Lima
- Para regir el Melox a Don Josef Mibera con el Salario del M.º y dos
escusas con la Condicion de hacerlas Compostinas q. se ofrezcan
en el año a dho Melox por lo q. se en largo tenials Cort.º en el mes
de mayo
- Para Anima y Guida a Fran.º Mibera
- Para Receptor de Bulas a Barne Valencia
- Para Aguacil ord. a Juan Frias
- Para Conductor del Correo a Fernando Portillo

Junta de Propios

Para Junta Propia al Sr. Sebastian Alvarado, a D.º Alonzo Leal, D.º Josef Macarramonos y Lorenzo de Toro = y Diego Canabal, Sindico Real y personero del comande de Vicuña =

Junta de Depositos

Para Junta propia del Deposito al Sr. D.º Josef Lopez de Lizaga y el Mayor Jorge Macias =

Para depositario a Fernando Diaz para el uno a Fran.º He-
dusifer Cornejo =

Ganado Vacuno

Igualemte acordaron y mandaron que por cada Cavera de ganado Vacuno q. se hayranda en Sombreadura o al botado sei. d. de dia y doble de noche y en parte la mitad y si fuesen forasteras lo mismo =

Ganado de Cerda

Por cada Cavera de Ganado de Cerda no lleganda a treinta enjios ra en sembradura tres d. y en yervados, y lo mismo en rastros y siendo de noche doble y si fuesen en piata de treinta arriba de dia treinta d. y doble de noche =

Ganado Lanar

Por cada manada de Ganado Lanar en sembrados Pastos o Plantios de dia treinta d. y doble de noche, y en pastos la mitad y demas Cercados de los egidos q. en ellos encurran en termino pena que las anteriores =





Ganado Cabrios

Por cada mandada de Ganado Cabrio de treinta Cabezas arriba en Sementera sesenta \mathcal{D} . y en Plantas ciento veinte \mathcal{D} . y en pastos la mitad y doble de noche y si bajaren de treinta Cabezas ad tres \mathcal{D} . de dia y doble de noche y en pastos la mitad

Ganado Yegual

Por cada Yegua o Caballo en Sementera sesenta \mathcal{D} . y en pastos la mitad y doble de noche

Cavallerias mayores y menores

Por cada Cavalleria mayor en Sementera quince \mathcal{D} . de dia y doble de noche y las menores a tres \mathcal{D} . de dia y doble de noche

Leña

Por cada carga de leña que se corte en las dehesas del Chorro y de la Sierra de dia ochos \mathcal{D} . y doble de noche y en el Alamo quatro \mathcal{D} . de dia y doble de noche

Pilares

Por cada persona que se ocupa labando en los pilares por cada bebedor y otros que se ocupen dos \mathcal{D} . de dia y doble de noche

Favernas

Por cada faverna que se cuente abierta despachando vino en los Domingos de las siete de la noche un ducado de multa y en los demas dias del fin de las uvas de la noche en adelante un ducado de multa

Peso y medidas

Por cada peso y medidas que se encuentren faltas segun el fin y sobrantes, se le exigira la multa de un ducado

Revendedores y Compradores de Aceytunas

Por cada revendedor que se encuentre hasta q. no este con elinda la recoleccion de aceytunas, se le exigira la multa de un ducado, y dos años Compradores, y tres dias de Carcel

Revendedores de Vellotas

Por cada revendedor que se encuentre en las dichas con sabido ganado fuera de la chera, se le exigira la multa de un ducado de dia y noche de noche y tres dias de Carcel

Hijos y Huérfanos

Por cada persona que se ha prinda cogiendo hijos o huérfanos traída todos los Santos se le exigira la multa de seis D. de dia y doble de noche y tres dias de Carcel

Saca de Panes

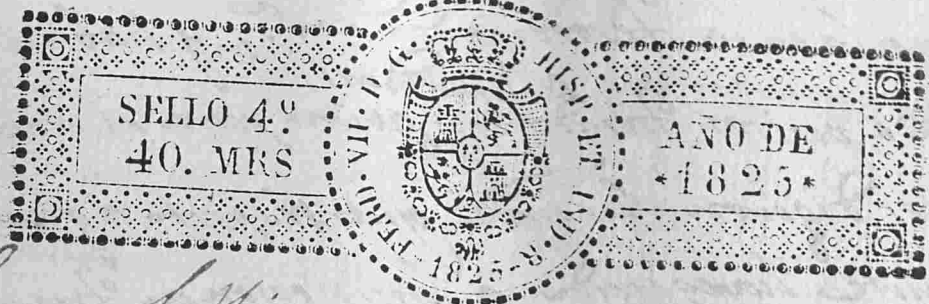
Por cada persona que se ha prinda sacando los panes mar que de Sol a Sol se le exigira la multa de dos ducados y tres dias de Carcel

Peritos tasadores y repartid.

Sera Peritos Tasadores es Manuel Munoz y Juan Reyes = por repartidores de las Meades Contribuc. de Toros Ferrn Juan Cornos; Lorenzo de Toros y D. Fran. Sta Montero

Con lo que se Concluyó este Cabildo que firmaron y Señaló con sus mds como acostumbrado q. Certifico =

José Lopez Seralzian Munoz José Becerra
 el Lizaso



Siguen lafirmas
 Señal de + del Sr. Mag. Señal de + del Sr. Mag.
 Fabián Leal y Benito Cordero = Jorge Iruera
 Lorenzo Retoro = JOM ZANCHEZ

Señal de + del Sr. Dip. = Señal de + del Sr. Dip.
 Pedro Encarnación = Segundo Vintada =
 Diego Casabata

Fue presente:
 Vidom Fernandez
 Sr. Vt.º

Acuerdos } En la villa de Tenia diecinueve y nueve de Agosto de mil ochocientos veintey cinco; Estando juntos en las Casas Consistoriales de esta villa como lo han de uso y costumbre a efectos de las repartim^{to} de Reales Contribuciones digeron; que respecto que sus mrdos en el poco tpo hace que han tomado sus p^{re}siones, que hace cinco dias y ser el tpo tan abanzado como para el reparto y cobranza de Contribuciones y para pago del primer tercio que cumple en fin de octubre

Para ponerlos en la Tesoreria de Prov., y habiendose nombrado peritos ^{Repartidores} tasadores y revisor para el recogido de relaciones digeron sus autos que respecto a que la Jun.^a Cerrante ha ejercido la Jurisdiccion en tres meses del corriente año sin haber hecho diligencias alomas, ni en algun tpo recayer alguna responsabilidad recayga sobre dha Jun.^a y Ayuntamiento. ^{to} respecto no haber nada trabasado como arriba se dha. No firmaron y sellaron sus autos como acostumbra de que Certifico =
 Entre reny = Repartidores = Vale =

José Lopez el Linage *Sera* *si* *man*

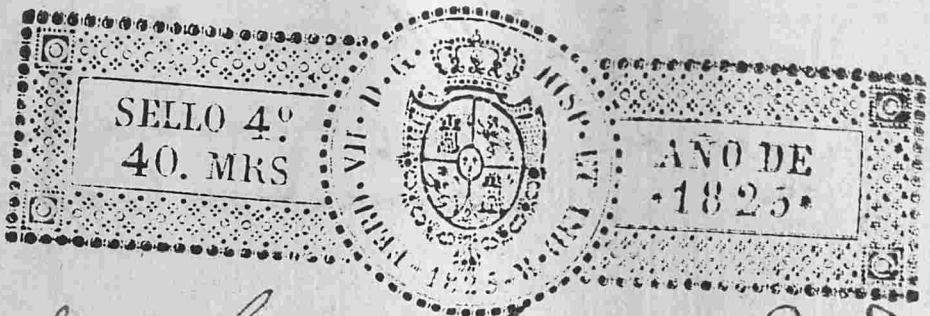
José Guerra *Sera* *si* *man*
 Juan de + del 1.º de Mayo = *Tor* *Guana*
 Bartolomé Cordero = *Jos* *S* *San* *cta*

Juan de + del 1.º de Mayo = *Jos* *San* *cta*
 Pedro Garcia = *Jos* *San* *cta*
 Diego Carapachal = *Jos* *San* *cta*

En Presente:

Vidorio Fernandez
 Sr. Int. *S*

En la villa de Tena dia veinte de Abril de mil ochocientos veinteycines; Estando juntos en Cabildo (los tres que componen el Ayuntamiento ^{to} de esta villa) como lo ha de uso y costumbre a efecto de nombrar depositario & cobrador de las reales contribuciones que pertenecen a esta villa con auxilio de todos los demas del Ayuntamiento ^{to} como todos lo son responsables debien



de nombrar y nombraron para dho depositario al Sr. Ato.
 Sebastian Muro, el que se constituyó tal; Y lo firmamos
 y Senalam sus nombres como acostumbra de que Certifico =

Josef Lopez el Lizaga Sevay zéax Muñoz
 Josef Becerra Tiburcio Real Senal de + del C. J. C.
 Senal de + del Sr. Pref. = **Warne Cordero =**
 Torque Baraco = **Loxerico Vitorio**
 Senal de + del Sr. Dif. = **JOMAS Sanchez**
 Segundo Vinuela **Diego Carbata**

Presentes fui:
Roxo^{mu} Montero
Valencia

En la Villa de Terza dia veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos
 veinte y cinco; juntos los señores que componen el Ayuntamiento
 de esta Villa en sus Casas Comunitarias; digeron, que respecto
 a lo orden que se ha sido comunicada a la Just. anterior por el Sr.
 Intendente Real de este Exto. y Dho. su fha veinte de Setiembre
 anterior para el repartimiento y cobranza del Canon impuesto a
 las fincas adjudicadas en pago de subviniendo en la guerra de la
 Independencia, debiendo mandarse y mandaron su orden que
 respecto a que dho. Just. y Ayuntamiento. ~~de~~ no ha verificado
 do el repartimiento y cobranza de dho Canon se proceda a



importe en que estaba encabezada esta Villa por D^{ha} Alcabala
 y para ello nombraron de comisionado con todo el poder necesario
 para la saca de dho testimonio en dha Contaduria a Vidaro Fer-
 nandez vecino de esta Villa, que por el presente como fiel de fecho
 se saque Certificacion de este acuerdo que se entregara a dho Comisio-
 nado para que se presente en dha Contaduria y haga efectiva las
 diligencias necesarias. En cuyo acto asi lo acordaron mandaron
 firmaron y Senalaban sus nros como ones tambien de que Certifico

José Lopez de Lizaso
 Severo zion Munoz

Se ha presentado para ser reconocido por esta Villa, Josef Pino, Celador de
 Montes y plantios correspondientes a el Partido de la Subdelegacion de Ba-
 dajoz y manifesto su correspond^{te} titulo. Feria quatro de octubre de
 mil ochocientos veinte y cinco =
 Baxto^m Martin
 Valencia

Esta Villa de Teria dia primero de Noviembre de mil ochocientos veinte
 y cinco; yo el fiel de fecho de n Ayuntamiento Certifico, que por D^{ho} Juan
 Lopez de Lizaso se presento escrito al propio Ayuntamiento, a este dia
 con presentacion de titulo de Colacion del Beneficio Eclesiastico dado por el
 Illmo Sr. Arceobispo Obispo de Badajoz en diez y siete de Diciembre de dho
 ultimo a su hijo D^{ho} Manuel, otro en la misma fecha por el que contra
 fue ordenado de menores por S. S. y otra fecha veinte del propio mes
 el que dho Illmo Sr. Obispo le asigno a la Carragual de esta Villa

Se destina a q. continue en estudio al Convento de Religiosos obedi-
vante de la de Tarragona: en su credito y con referencia a citados docum^{to}
que deboli al D. Julian y firma por ello, lo hago yo en cumplimiento^{to}
de lo q. me esta prescindo por la Sr. Justicia y Ayuntamiento de
esta Ciudad de Villa en acuerdo puesto a continuacion de enunciado escrito =

Recibido

Julian Lopez
de Luaga
DL

Barro me Martin
Valencia
B